



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01811-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

11 DIC. 2020

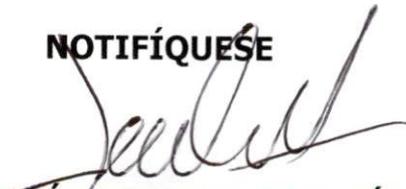
Teniendo en cuenta el memorial que antecede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

- 1. Decrétase** terminado el proceso ejecutivo de única instancia de la **COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" "COOCREDIMED EN INTERVENCION"** contra **DIEGO FERNANDO GUEVARA PEÑA** y **EDWIN FERNANDO FLOREZ ROMERO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
- 3. Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
- 4. Desglócese**, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
- 5. Entréguese y páguese** los depósitos judiciales conforme con el reporte adjunto, la suma de \$8'500.000 M/cte., al demandante, si hay necesidad de fraccionamiento, así se hará. El valor que exceda esta suma se entregará y pagará al demandado **EDWIN FERNANDO FLOREZ ROMERO** y continúese entregando los demás que sigan siendo consignados.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 14 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr